



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4
O.M. N° 004/09

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004/09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM. - 149 y CM - 134, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por la señora Alcaldesa Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo, haciendo conocer el Programa Oficial del Carnaval del Bicentenario de 2009, adjuntando las convocatorias para las diferentes actividades a realizarse en el Carnaval Grande de la presente gestión.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota **CITE DESPACHO N° 0037/09** en la cual el Ejecutivo Municipal solicita su consideración y aprobación de la Ordenanza Municipal, referido a las diferentes actividades a realizarse en el Carnaval del Bicentenario de 2009.

Que, Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, prepara la celebración del Bicentenario el 25 de Mayo de 2009, como manifestación del Primer Grito Libertario de América, cuna de los próceres de la independencia, mostrándose al mundo de que en Sucre nació la Libertad Americana, tiene programada varias actividades del Bicentenario, entre ellas el Carnaval de 2009, donde se redimen costumbres y tradiciones de Antaño del Carnaval, mostrando nuestra cultura milenaria, la cual se dirige hacia "la profundización de los procesos de integración nacional y hemisférica".

Que, en este cometido con la finalidad de evitar excesos, con motivo de la proximidad de las fiestas del carnaval, en especial el observar a jóvenes pre-carnavaleros en completo estado de ebriedad deambulando por las calles de nuestra ciudad, obstaculizando el normal tráfico vehicular y peatonal; además de poner en riesgo sus vidas.

Que, las manifestaciones anticipadas de la Festividad del Carnaval ocupan vías públicas; lugares de recreo y esparcimiento familiar; causando en muchos casos destrozos al ornato público, daños a la propiedad privada y pública, así como daños y lesiones a las personas, agresiones y otros delitos por el exceso del consumo de bebidas alcohólicas.

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de velar de manera preventiva, por la moral pública, las buenas costumbres, evitar los brotes de violencia incontrolables que dañan el Patrimonio Histórico, así como la integridad física y la salud de sus habitantes, precautelando su seguridad.

Que, de acuerdo al art. 20° de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, de acuerdo al art. 5° de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, para lo cual debe promover y dinamizar el desarrollo humano, crear las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, preservar y conservar el medio ambiente, Patrimonio Paisajístico, resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 4
O.M. N° 004/09

Que, conforme dispone el art. 85° de la Ley de Municipalidades, las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito, así como las plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la conservación del patrimonio cultural; son bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, salud, a la seguridad, a reunirse y asociarse para fines lícitos; también tiene la obligación de acatar y cumplir la Constitución Política del Estado y demás Leyes de la República en vigencia; de igual modo tiene el deber de cooperar con los Órganos del Estado al servicio de la comunidad a fin de resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de enero de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 007/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, que tiene por finalidad normar las fiestas del Carnaval del Bicentenario 2009, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el Proyecto de Ordenanza, con la incorporación de dos artículos, en el primero instruyendo al Ejecutivo Municipal, coordinar con las diferentes instituciones, en la elaboración de la convocatoria del carnaval de antaño, estableciendo de manera ecuánime y equilibrada los presupuestos de premiación, dando énfasis en la organización del carnaval del Bicentenario y por otra la participación institucional y empresarial, tomando en cuenta los alcances de la Resolución No. 026/08 de 01 de febrero de 2008.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: **"Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio....."**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1º.** El Ejecutivo Municipal, deberá coordinar con las diferentes instituciones del municipio de Sucre, a objeto de integrar y realzar la realización del carnaval en las fechas programadas, **publicitando por los diferentes medios de comunicación escritos y orales, haciendo conocer a la población sobre la realización del Carnaval del Bicentenario 2009.**
- Art.2º.** **INSTRUIR al Ejecutivo Municipal,** coordinar con las diferentes instituciones, **en la elaboración de la Convocatoria del Carnaval de Antaño,** estableciendo de manera ecuánime y equilibrada los presupuestos de premiación, **dando énfasis en la organización del Carnaval del Bicentenario**
- Art.3º.** **INSTRUIR al Ejecutivo Municipal,** tomar en cuenta los alcances de la Resolución No. 026/08 de 01 de febrero de 2008 y la participación institucional y empresarial.
- Art. 4º.** **Se PROHIBE** la venta y/o comercialización de globos, cascarones, artículos de carnaval u otros objetos, en lugares no autorizados por el Gobierno Municipal. El incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 150.- (CIENTO CINCUENTA BOLIVIANOS 00/100), más el decomiso de los globos, cascarones y otros artículos de Carnaval.
- Art. 5º.** La Feria del Carnaval Chuquisaqueño, se efectuará en el Frontis del **Estadio Patria y la calle Manuel Vilar,** ofertando a la población para la venta y comercialización de los diferentes artículos del carnaval; de acuerdo al siguiente detalle.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 4
O.M. N° 004/09

PUESTO	COSTO
Puesto Grande de Confitos, Globos	Bs. 35
Puesto Pequeño Confitos, Globos	Bs. 20
Puesto Grande Refrigerios	Bs. 18
Puesto Pequeño Refrigerios	Bs. 13

La Feria se desarrollará desde el día sábado 07 de al 28 de febrero de 2009.

- Art. 6°.** Se **PROHIBE** a los vendedores de artículos de carnaval, confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras, grupos de baile y personas particulares, ocupar áreas verdes y el Ornato Público antes y durante las fiestas de carnaval. Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de Bs. 200.- (DOSCIENTOS BOLIVIANOS 00/100), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.
- Art. 7°.** Queda **terminantemente PROHIBIDO** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas antes y durante las fiestas del carnaval en vías públicas, Plaza 25 de Mayo, Parque Bolívar y demás Plazuelas, debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; debiendo la Oficina de Espectáculos Públicos en coordinación con la Policía Nacional del Departamento, proceder al decomiso y destrucción inmediata de bebidas alcohólicas de elaboración clandestina (Artículo 8, parágrafo IV, numeral 5 de la Ley de Municipalidades).
- Art. 8°.** Queda **terminantemente PROHIBIDA** la tenencia de armas blancas a grupos de confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y otros, así como la venta de globos congelados, cargados con aguas tóxicas u otros que causen lesiones y daños físicos.
- Art. 9°** Se **Prohíbe** el juego con globos y cascarones, en todo el trayecto durante la programación del Carnaval de Antaño, el Corzo Infantil y la entrada del Carnaval Grande Chuquisaqueño, en la cual el Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia y Espectáculos Públicos en coordinación con el Comando Departamental de Policía se restringirá y mitigará el juego con globos y cascarones durante la programación de los eventos descritos.
- Art.10°.** Las actividades programadas para el Carnaval Chuquisaqueño de 2009, serán:

ACTIVIDAD	LUGAR	DIA	HORA
Entrada y elección de la Reina de la Juventud Carnavalera del Bicentenario.	Av. Las Américas, Av. Germán Mendoza, Ladislao Cabrera y Estación Aniceto Arce.	Sábado 14 de febrero de 2009	09:00 a.m..
Elección Reina del Carnaval de Antaño	Casa Argandoña (C/ Aniceto Arce)	Sábado 14 de febrero de 2009	19:00
Elección Reina del Carnaval Grande, Reina Cholita y Reina Infantil.	Coliseo Universitario	Jueves 19 de febrero de 2009	19:00
Entrada del Carnaval de Antaño.	Plaza Monteagudo, Plaza 25 de mayo y Estación Aniceto Arce.	Sábado 21 de febrero de 2009.	09:00 a.m.
Entrada del Corzo Infantil y de la familia.	Puerta Estadio Patria, Av. Germán Mendoza, Ladislao Cabrera y Plaza Aniceto Arce.	Domingo 22 de febrero de 2009.	09:00 a.m.
Entrada Grande del Carnaval Chuquisaqueño.	Puerta Estadio Patria, Av. Germán Mendoza, Ladislao Cabrera y Plaza Aniceto Arce.	Domingo 22 de febrero de 2009.	14:00

- Art.11°.** El Ejecutivo Municipal, dispondrá de los recursos económicos previstos en el Presupuesto y Programa Operativo Anual de 2009, para cubrir los gastos de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4
O.M. N° 004/09

premiaciones, organización, logística y los que sean necesarios, para precautelar la seguridad ciudadana y el éxito del carnaval. El gasto a realizarse, deberá enmarcarse dentro de las posibilidades financieras de la institución previa certificación presupuestaria.

- Art.12°.** El Ejecutivo Municipal deberá prever del personal municipal suficiente en todo el trayecto de la entrada programada para las fiestas del Carnaval, a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Art.13°.** El Ejecutivo Municipal deberá realizar la instalación del Palco Oficial destinado a Autoridades y la Prensa tanto Local como Nacional.
- Art.14°.** Durante el desarrollo del Carnaval de Antaño, el Corzo Infantil y Carnaval Chuquisaqueño Grande, la Dirección de Ingresos procederá al cobro de puestos de venta de refrigerio y otros similares, con un costo de Bs. 20 (VEINTE BOLIVIANOS 00/100), y los puestos pequeños Bs. 10.- (DIEZ BOLIVIANOS 001/100).

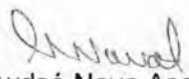
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 28 días del mes de enero del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de enero del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

